



## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE MAYO DE 2020**

-----  
**Asistentes por vía telemática:**

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Tenientes de alcalde:**

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Belén Zapata Jiménez

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María José Roberto Serrano

**Concejala-secretaria:**

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea

**Interventor general:**

D. XXXXXXXX

**Director de Asesoría Jurídica**

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):

D. XXXXXXXX

Siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veinte se reúne telemáticamente la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala-secretaria la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio. Al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 2523/2020, de 26 de mayo, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Sin perjuicio de la participación telemática, se encuentran presencialmente en el salón de plenos de la Corporación: El Excmo. Sr. alcalde, la concejala-secretaria y el Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández.

Preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y urgente y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

No asisten a la sesión ni justifican su ausencia el Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia y el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López.

Comparece telemáticamente a la sesión de la Junta de Gobierno Local, encontrándose presencialmente en el salón de plenos de la Corporación, D.<sup>a</sup> XXXXXXXX, jefa de Servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local, en sustitución del Sr. Secretario General del Pleno, (según Resolución 19/12/2016 de la Dirección Gral. de Admón. Local de la Consejería de la Presidencia y Admón. Local de la Junta de Andalucía, el cual tiene funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario por acuerdo de la Junta Gobierno Local de 28/07/2014) y a requerimiento de la Ilma. concejala-secretaria y del Excmo. Sr. alcalde, para asistir a la primera en la redacción del acta.

## ORDEN DEL DÍA

1.- APRECIAR LA CONCURRENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DESCRITAS POR LA ALCALDÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN MEDIANTE EL USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS.

2.- RATIFICAR EL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE HA SIDO CONVOCADA LA PRESENTE SESIÓN.

3.- INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2020 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2020 (PRESUPUESTO PARA 2019 PRORROGADO).

## **DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**1.- APRECIAR LA CONCURRENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DESCRITAS POR LA ALCALDÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN MEDIANTE EL USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS.**- En virtud de lo dispuesto en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, apartado añadido por la disposición final 2ª del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprecia la concurrencia de las circunstancias que se describen en el Decreto de Alcaldía n.º 2523/2020, de 26 de mayo, por el que se convoca esta sesión, para poder celebrar la misma por medios telemáticos. Por tanto, se constituye por medios electrónicos, sus miembros se encuentran en territorio español y queda acreditada su identidad, asimismo se asegura la comunicación entre ellos en tiempo real durante la celebración de la sesión.

**2.- RATIFICAR EL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE HA SIDO CONVOCADA LA PRESENTE SESIÓN.**- Por la concejala secretaria se justifica la urgencia de la convocatoria de esta sesión debido a que la modificación presupuestaria es requisito para ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta de Gobierno Local en el día de ayer, 25 de mayo, relativos a la aplicación de 131.000 euros del Fondo de Contingencia y 362.000 euros del Fondo de Contingencia, para dotar al personal municipal de medidas de seguridad y salud en relación con la emergencia sanitaria derivada de la pandemia originada por el coronavirus y para atender a problemáticas de carácter sanitario y social asociadas a la emergencia social provocada por el Covid-19, respectivamente. Y es competencia de esta Junta el aprobar el proyecto de modificación presupuestaria para posteriormente incluirlo en el orden del día del Pleno ordinario de este mes de mayo, que se convoca hoy mismo, que es el competente para aprobar dicha modificación presupuestaria.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar el carácter urgente de la presente sesión.

**3.- INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA**

**MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2020 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2020 (PRESUPUESTO PARA 2019 PRORROGADO).**-  
Vista la propuesta indicada de fecha 25 de mayo de 2020, del siguiente contenido:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 25 de mayo de 2020, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente de referencia; se propone a la *Junta de Gobierno Local*:

**PRIMERO:**

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito / Crédito extraordinario número 1/2020 del Presupuesto para 2020 (Presupuesto para 2019 prorrogado), por importe de 493.000,00 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

**SEGUNDO:**

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

**ACUERDO:**

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito / Crédito extraordinario número 1/2020, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2020 (Presupuesto de 2019 vigente por prórroga legal), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria de Suplemento de crédito / Crédito extraordinario número 1/2020 se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

Conocido el informe emitido al respecto por el Interventor General en fecha 25 de mayo de 2020, indicando lo siguiente:

**“1. Legislación aplicable:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019, vigente por prórroga legal.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

## **2. Modificaciones presupuestarias:**

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
1. Suplementos de crédito.
2. Ampliaciones de crédito.
3. Transferencias de crédito.
4. Generación de créditos por ingreso.
5. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre).

## **3. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el art. 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al art. 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

***La tramitación del expediente:***

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince día hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

#### **4. Informe de Intervención al Proyecto de modificación presupuestaria número 1/2020, bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario.**

PRIMERO: Analizada la documentación que obra en el Expediente, y vista la Memoria que se adjunta al mismo sobre la modificación de crédito objeto del presente, se ha de tener en cuenta que para la realización de los gastos propuestos el crédito es inexistente o insuficiente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica de la habilitación, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Habilitaciones capítulo 1	30.000,00
Habilitaciones capítulo 2	157.000,00
Habilitaciones capítulo 4	300.000,00
Habilitaciones capítulo 6	6.000,00
<b>Total créditos al alza</b>	<b>493.000,00</b>

Asimismo, se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.

SEGUNDO: El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es la minoración de crédito en la siguiente aplicación presupuestaria y por el importe que se indica:

Aplicación	Descripción	Importe a minorar
010101.929.50000	Fondo de contingencia (art.31 Ley Orgánica 2/2012)	493.000,00
<b>Total</b>		<b>493.000,00</b>

Se han expedido por la Oficina de Contabilidad los oportunos documentos contables RC de retención de crédito en la aplicación correspondiente y por el importe referido, acreditando la existencia de crédito al día de la fecha para hacer frente a la disminución propuesta (RC 2020.28836 y RC 2020.28839). Además, al tratarse del fondo de contingencia, consta la autorización de su aplicación por la Junta de Gobierno Local, sesión de 25 de mayo de 2020, como requiere la Disposición Adicional 1º.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO: El expediente 1/2020 de referencia aparece nivelado, tal como se aprecia en la siguiente tabla, no afectando al total de las operaciones no financieras de gastos ni de ingresos, por lo que no altera la necesidad/capacidad de financiación del Ayuntamiento en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (S.E.C.), determinada con motivo de la aprobación del Presupuesto. Por lo tanto, esta modificación presupuestaria no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por parte de la Corporación.

Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2020		
<i>Suplemento de crédito</i>		
<i>Estado de Gastos</i>		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	30.000,00
6	Inversiones reales	6.000,00
<b>Total suplemento de crédito</b>		<b>36.000,00</b>
<i>Crédito extraordinario</i>		
<i>Estado de Gastos</i>		
Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	157.000,00
4	Transferencias corrientes	300.000,00
<b>Total crédito extraordinario</b>		<b>457.000,00</b>
<b>Total suplemento de crédito / crédito extraordinario</b>		<b>493.000,00</b>
<i>Financiación: Estado de Gastos: Bajas de créditos no comprometidos</i>		
Capítulo	Denominación	Importe
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	493.000,00
<b>Total financiación con Bajas de crédito</b>		<b>493.000,00</b>

En consecuencia, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2020, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez- Málaga del ejercicio 2020 (prorrogado de 2019), bajo la modalidad de Suplemento

de crédito / Crédito extraordinario, por un importe total de **493.000,00 euros**.

Vista la propuesta de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario, así como la memoria justificativa y detalle de la modificación de crédito, todos de fecha 25 de mayo de 2020, documentos que obran en el expediente.

Interviene el Sr. Interventor general y emite “*in voce*” informe aclaratorio en el que indica que en su informe obrante en el expediente ha seguido para la tramitación el procedimiento general, pero que existe un procedimiento especial regulado en el art. 177 apartado 6 de la Ley de Haciendas Locales para supuestos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, el cual, adoptado acuerdo, es inmediatamente ejecutivo, por lo que informa que en este supuesto, si se quiere, se puede utilizar para una mayor agilidad.

El director de la Asesoría Jurídica interviene para reiterar lo expresado por el Interventor general en relación al procedimiento establecido en el art. 177.6 LRHL.

El concejal delegado de Salud y Derechos Sociales e Igualdad propone que se tramite el expediente por la vía del procedimiento especial del art. 177.6 LRHL motivado por el excepcional interés general del asunto, dado que se trata de situaciones relacionadas con la pandemia del COVID-19.

**La Junta de Gobierno Local**, como órgano competente según el informe del Sr. Interventor anteriormente transcrito, por unanimidad, y en base a la propuesta del concejal delegado de Salud y Derechos Sociales e Igualdad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Continuar la tramitación del presente expediente por el interés general dado que se favorecen las medidas de seguridad en todos los puestos de trabajo en base a las recomendaciones de **ESTRATEGIA DE DIAGNÓSTICO, VIGILANCIA Y CONTROL EN LA FASE DE TRANSICIÓN DE LA PANDEMIA DE COVID-19, INDICADORES DE SEGUIMIENTO** actualizado a 12 de mayo de 2020 y el **PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2** de 30 de abril de 2020.

2º.- Aprobar el proyecto de Expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de Crédito/Crédito extraordinario número 1/2020 del Presupuesto para 2020 (Presupuesto para 2019 prorrogado), por importe de 493.000,00 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

3º.- Que por el concejal delegado de Hacienda se impulse la tramitación del expediente por el procedimiento inmediatamente ejecutivo del art. 177.6 LRHL.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las diez horas del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala-secretaria, certifico.